

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “PRODECON”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO JESÚS ANTONIO RODRÍGUEZ MILLÁN, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y, POR LA OTRA, LA ACADEMIA DE DERECHO FISCAL DE NUEVO LEÓN, A.C., AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “ADFNL” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. CÉSAR GUILLERMO MERÁZ BARBOSA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, Y ANTE LA DISTINGUIDA PRESENCIA DE LA LICENCIADA DIANA ROSALÍA BERNAL LADRÓN DE GUEVARA, PROCURADORA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. De la “PRODECON”, por conducto de su Delegado:

I.1. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2, de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, funcional y de gestión.

I.2. Que tiene por objeto garantizar el derecho de los contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal, mediante la asesoría, representación legal y defensa, recepción de quejas y reclamaciones, según se establece en los artículos 1 y 5, de su Ley Orgánica, así como la adopción de acuerdos conclusivos, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo II del Título III del Código Fiscal de la Federación.

I.3. Que en términos del artículo 5, fracción XV, de su Ley Orgánica, la “**PRODECON**” debe fomentar y difundir una nueva cultura contributiva realizando campañas de comunicación y difusión social respecto a los derechos y garantías de los contribuyentes, promoviendo mecanismos que alienten en éstos a cumplir voluntariamente con sus obligaciones tributarias, de las atribuciones y límites de las autoridades fiscales federales, quienes deberán actuar con estricto apego a la legalidad.

I.4. Que el Acuerdo por el que se establece la Denominación, Sede y Circunscripción Territorial de las Delegaciones de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, de 21 de mayo de 2013, publicado el 8 de agosto del mismo año en el Diario Oficial de la Federación, en su artículo Segundo, numeral 18 y

CC/PRODECON/DELEGACIÓN NUEVO LEÓN/03/2015

- IV. Analizar y ofrecer puntos de vista respecto de las consultas que, en la materia fiscal le formulen las autoridades, instituciones de cualquier naturaleza y entidades interesadas en dicha materia;
- V. Auspiciar, fomentar y realizar eventos de capacitación, actualización y especialización profesional en materia fiscal;
- VI. Establecer acuerdos, convenios y alianzas de coordinación con organismos representativos e instituciones de educación superior para desarrollar, fortalecer y ampliar programas de actualización y de especialización profesional en derecho fiscal y para otorgar los créditos académicos y las certificaciones formales que al efecto corresponden;
- VII. Colaborar y agruparse con instituciones análogas, de carácter local, nacional o del extranjero, para realizar actividades de interés común y propiciar todo tipo de intercambio con ellas;
- VIII. Promover, colaborar y participar en la redacción y publicación de folletos, boletines, revistas, artículos, ponencias relacionados con la materia fiscal y otros relacionadas con ésta;
- IX. Divulgar la existencia de la academia, sus trabajos y sus actividades, así como las de sus asociados que se relacionen con la materia fiscal u otras relacionadas con ésta, y;
- X. Cualquier otra propia de su naturaleza y finalidades.

II.5. Que tiene su domicilio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en la Calle Venecia, número 819, Colonia Gonzalitos, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64020, mismo que señala para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio.

III. De “LAS PARTES”, por conducto de sus Representantes:

III.1. Que ambas partes se reconocen la personalidad con la que se ostentan y suscriben el presente Convenio de Colaboración y ratifican su libre voluntad para celebrarlo, y manifiestan que en su celebración no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

III.2. Que expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes.

CC/PRODECON/DELEGACIÓN NUEVO LEÓN/03/2015

CLÁUSULAS:

PRIMERA: (OBJETO).- El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases generales en líneas de trabajo, intercambio de información y actividades conjuntas entre la “**PRODECON**” y la “**ADFNL**” en sus respectivos ámbitos de competencias.

SEGUNDA: (ACCIONES).- Para el cumplimiento del presente instrumento, “**LAS PARTES**” convienen llevar a cabo actividades, que de manera conjunta deban ser desarrolladas para la consecución de su objeto a través de las áreas con atribuciones según el tema de que se trate.

Entre las actividades de colaboración objeto del presente Convenio, se tienen de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

1.- De la “**PRODECON**”:

- a) Prestar los servicios de asesoría especializada en materia fiscal del orden federal relacionados con las contribuciones federales que administre, fiscalice o recaude el Servicio de Administración Tributaria (en adelante SAT), Instituto Mexicano del Seguro Social (en adelante IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Gobierno del Estado de Nuevo León en tratándose de impuestos federales coordinados en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal (en adelante Estado).
- b) Fungir como un abogado patrono gratuito de los contribuyentes que a través de la “**ADFNL**” busquen los servicios de la “**PRODECON**”, tratándose de créditos fiscales que no excedan 30 salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal elevados al año sin incluir accesorios (multas, recargos y actualizaciones).
- c) Tener un vínculo estrecho y permanente para la recepción de las quejas y reclamaciones que de la “**ADFNL**” o que sus afiliados interpongan en contra de actos de autoridad del SAT, Aduanas, IMSS, INFONAVIT y el Estado, que lesionen los derechos fundamentales de los contribuyentes.
- d) Ser interlocutor permanente entre la “**ADFNL**” y las autoridades fiscales federales por actos de éstas, cuando se considere que pueden afectar de manera generalizada a sus afiliados como pagadores de impuestos. Para lo anterior la “**PRODECON**” participará con la “**ADFNL**” en mesas de trabajo y análisis para la identificación conjunta de problemas de carácter sistémico que puedan ocasionar perjuicios a sus asociados.

CC/PRODECON/DELEGACIÓN NUEVO LEÓN/03/2015

- e) Participar con la “**ADFNL**” en mesas de trabajo para el análisis y elaboración de posibles propuestas de modificación a las disposiciones fiscales.
- f) Contribuir con la “**ADFNL**” en la difusión entre sus afiliados de una nueva cultura contributiva en materia fiscal federal. Lo anterior se logrará mediante la información que la “**PRODECON**” entregue a la “**ADFNL**” o mediante la organización e impartición de foros de educación fiscal que se acuerden en las reuniones periódicas.
- g) Contar con relación directa y permanente para la presentación de las solicitudes de Acuerdos Conclusivos previstos en el Capítulo II del Título III del Código Fiscal de la Federación, que interponga la “**ADFNL**” y sus afiliados en contra de actos de autoridades fiscales federales y del Estado tratándose de impuestos federales coordinados, con la finalidad de solucionar anticipadamente los procedimientos de fiscalización.
- h) Participar en el desarrollo e impartición de cursos, talleres, conferencias y otras actividades académicas de interés contable y fiscal, con el fin de difundir una nueva cultura contributiva en materia fiscal federal.
- i) Facilitar la difusión de publicaciones y otros materiales de interés común, elaborados por la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.
- j) Que el personal de la Delegación Nuevo León, acuda de manera periódica a las instalaciones de la “**ADFNL**” a fin de recibir las quejas y reclamaciones, solicitud de asesorías, de representación legal y defensa, así como solicitudes de adopción de acuerdos conclusivos, de los socios que así lo requieran.

2.- De la “**ADFNL**”:

- a) Participar en la difusión de las actividades y servicios que ofrece la “**PRODECON**”, a través de la constante mención del presente Convenio de Colaboración con el sector privado.
- b) Permitir que en la recepción o en un lugar visible de las oficinas administrativas de la “**ADFNL**” se coloque publicidad y cualquier otro medio de difusión de la “**PRODECON**”.
- c) Facilitar el uso de las instalaciones administrativas para la celebración de las reuniones ordinarias de la “**ADFNL**” o aquellas que derivado de una petición de la “**ADFNL**” requiera el apoyo e intervención de la “**PRODECON**”.
- d) Designar como responsable a una persona de la “**ADFNL**” que tenga la encomienda de brindar la información de la localización de la oficina de la

CC/PRODECON/DELEGACIÓN NUEVO LEÓN/03/2015

“**PRODECON**”, contacto o teléfonos a fin de poder atender casos que requiera la intervención urgente por parte de la “**PRODECON**”.

- e) Facilitar a “**PRODECON**” espacios para la publicación de artículos y estudios relevantes en materia tributaria y cultura contributiva en los diversos medios impresos, electrónicos y de difusión con que cuente, sin costo alguno.
- f) Propiciar la participación de “**PRODECON**” en las sesiones de sus comisiones y comités técnicos especializados.

3.- Compromisos comunes entre “LAS PARTES”:

a) Generar acciones en conjunto para la difusión de una nueva cultura contributiva a través de material informativo que de forma individual o en conjunto elaboren “**LAS PARTES**” y mediante la organización e impartición de talleres, cursos y conferencias a sus asociados.

b) Llevar a cabo la promoción y difusión de las actividades, programas y productos que se desarrollen en los términos de este Convenio y de los Convenios Específicos de Colaboración, que, en su caso, se celebren. En toda la publicidad que se realice por cualquier medio para dar a conocer las actividades conjuntas, invariablemente se deberá utilizar el logotipo oficial de “**LAS PARTES**”.

c) Intercambiar información que posean ambas instituciones como resultado de sus trabajos de investigación en las materias y temas que sean de su interés.

d) Compartir información, estadísticas y encuestas, siempre y cuando no sean de los reservados por la legislación de la materia, así como aquella que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de las partes con terceros.

e) Establecer los medios de información, comunicación y difusión que consideren más adecuados, así como las directrices y lineamientos para evaluar el seguimiento del presente Convenio o de los Convenios Específicos de Colaboración.

En toda la publicidad que se realice por cualquier medio para dar a conocer las actividades conjuntas, invariablemente se deberá utilizar el logotipo oficial de ambas instituciones.

TERCERA: (COMITÉ).- Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del presente Convenio, la “**PRODECON**” y la “**ADFNL**” integrarán un Comité el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo.

El “Comité” se reunirá cuando a consideración de sus integrantes lo estimen necesario, con el fin de evaluar los resultados de este esquema de colaboración. En su caso, en estas reuniones de evaluación “**PRODECON**” y la “**ADFNL**” podrán hacer las propuestas que correspondan para cumplir eficientemente con el objeto materia del presente instrumento, que podrá modificarse cuando los signantes consideren oportuno replantear los objetivos y compromisos establecidos en el mismo.

De cada sesión se levantará un acta que será firmada por los asistentes.

CUARTA.- (VIGENCIA). El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida; sin embargo, podrá darse por terminado de manera anticipada mediante aviso que por escrito y con treinta días hábiles de anticipación presente la parte que así lo desea a la otra, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario y en tal caso, “**LAS PARTES**” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros.

QUINTA: (RELACIONES LABORALES).- Cada una de “**LAS PARTES**” es responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social del personal, que designen para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento; por lo tanto, “**LAS PARTES**” convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA: (RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS).- “**LAS PARTES**” se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros, para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio, por lo que se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier conflicto que llegare a suscitarse.

“**LAS PARTES**” estarán exentas de toda responsabilidad civil entre ellos por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, por caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas.

SÉPTIMA: (CONFIDENCIALIDAD).- “**LAS PARTES**” se comprometen a guardar absoluta confidencialidad en términos de lo que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la legislación en materia de protección de datos personales, así como aquella que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de “**LAS PARTES**” con terceros con respecto a todo lo inherente a la información y documentación que una parte proporcione a la otra para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio.

OCTAVA: (PROPIEDAD INTELECTUAL).- “**LAS PARTES**” convienen que las publicaciones, coproducciones y difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. Asimismo estipulan que “**LAS PARTES**” gozarán en lo que les correspondan de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

“**LAS PARTES**” convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, conforme a las disposiciones legales aplicables.

NOVENA: (MODIFICACIONES).- Cualquier modificación a los términos del presente Convenio deberá realizarse por escrito debidamente firmado por los representantes de “**LAS PARTES**”. En caso contrario, cualquier modificación al Convenio será nula de todo derecho.

DÉCIMA: (JURISDICCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO).- “**LAS PARTES**” manifiestan que el presente instrumento es producto de buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre “**LAS PARTES**”, estipulándose que la “**PRODECON**” estará sujeta en todo momento a su Ley Orgánica, a los Lineamientos que regulan el ejercicio de sus atribuciones sustantivas, a su Estatuto Orgánico, a las disposiciones de su normatividad interna, así como a las políticas, lineamientos y demás disposiciones que, en su oportunidad, fije su Órgano de Gobierno.

Leído el presente Convenio y enteradas “**LAS PARTES**” de sus objetivos y alcances, lo firman por triplicado, correspondiendo un ejemplar a la “**ADFNL**” y dos ejemplares a la “**PRODECON**”, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil quince.

CC/PRODECON/DELEGACIÓN NUEVO LEÓN/03/2015

Tercero, numeral 18, determina la denominación y competencia dentro de la circunscripción territorial de la Delegación de este Organismo público en el Estado de Nuevo León.

I.5. Que el **Mtro. Jesús Antonio Rodríguez Millán**, fue nombrado por la Titular de la “**PRODECON**”, Licenciada Diana Rosalía Bernal Ladrón de Guevara, como Delegado en el Estado de Nuevo León, a partir del 16 de febrero de 2015, con jurisdicción en el Estado de Nuevo León.

I.6. Que para los efectos derivados del presente Convenio de Colaboración, señala como domicilio legal el ubicado en Calle Costa Rica No. 340, Colonia Vista Hermosa en Monterrey, Nuevo León, CP. 64620.

II. De la Academia de Derecho Fiscal de Nuevo León, A.C. por conducto de su Presidente:

II.1. Que es una Asociación Civil constituida sin fines de lucro, conforme a las leyes mexicanas como se acredita en los términos de la escritura pública número 14,475, de fecha 2° de octubre de 2013, ante la fe del Lic. Carlos Rosseau Garza, Notario Público No. 74 del Estado de Nuevo León. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 1306, Volumen 40, Libro 27, Sección III de Asociaciones Civiles.

II.2. Que el C. César Guillermo Meráz Barbosa, es Presidente del Colegio del Colegio de Abogados de Nuevo León, A.C., nombrado en fecha 28 de abril de 2015, en la asamblea general ordinaria de asociados de la Academia de Derecho Fiscal de Nuevo León, A.C.

II.3. Que el C. César Guillermo Meráz Barbosa, es Presidente de la Academia de Derecho Fiscal de Nuevo León, A.C., cuenta con las facultades necesarias para suscribir este instrumento.

II.4. Que la “**ADFNL**”, tiene entre la actividad objeto de su constitución, entre otras:

- I. Promover y fomentar estudios e investigaciones relacionadas con el Derecho Fiscal, en cualquiera de sus ramas y disciplinas;
- II. Analizar y estudiar los problemas fiscales de la Federación, entidades federativas y municipios para hacer recomendaciones y sugerencias;
- III. Sugerir ante las autoridades competentes, las reformas legislativas, reglamentarias y normativas que en materia fiscal estime necesarias o convenientes;

CC/PRODECON/DELEGACIÓN NUEVO LEÓN/03/2015

Por la "PRODECON"



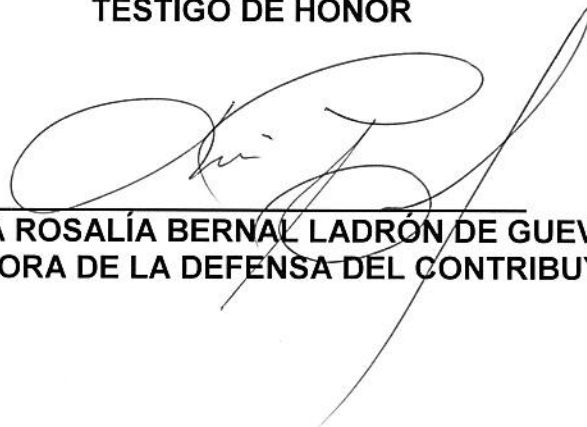
**MTRO. JESÚS ANTONIO
RODRÍGUEZ MILLÁN
DELEGADO EN EL ESTADO
DE NUEVO LEÓN DE LA
PROCURADURÍA DE LA DEFENSA
DEL CONTRIBUYENTE**

Por la "ADFNL"



**LIC. CÉSAR GUILLERMO MERÁZ
BARBOSA
PRESIDENTE DEL CONSEJO
DIRECTIVO**

TESTIGO DE HONOR



**LIC. DIANA ROSALÍA BERNAL LADRÓN DE GUEVARA
PROCURADORA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE**